



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2008-00128 – 00.

Asunto: Ordena entrega orden de pago depósitos judiciales a prorrata

Armenia, 06 julio 2022.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la Cooperativa de turismo recreación y cultura del Magisterio del Quindío “(Cootur Ltda.), ejecutante (Doc 047) y vista la constancia secretarial que antecede, el juzgado manteniéndose en lo regulado en auto de fecha 14 de julio de 2017 numeral tercero (fl 27 cuad. 3 de 4 doc. 04), dispone la entrega de los depósitos judiciales para las demandas acumuladas a prorrata o de manera proporcional, según la cuantía de cada proceso así:

- 1) Para Contacto Solutions SAS en nit 900.097.543-9 como cesionario del Banco Popular, se tomará un porcentaje del 46% por el valor del crédito y las costas procesales aprobadas dentro del proceso.

- 2) Para la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío (Cootur Ltda.), se tomará un porcentaje del 54% atendiendo que el crédito y las costas aprobadas dentro del proceso.

Así las cosas, con base en los porcentajes antes mencionados los dineros consignados según la constancia secretarial que antecede se repartirán así:

- 1) Entregar la comunicación de la orden de pago por valor de \$ 2.853.240, 16=. Al Cesionario Contacto Solutions SAS en nit 900.097.543-9, su apoderada judicial Adriana Paola Hernández Acevedo con cc 1.022.371.176 y T.P. 248.374 del CSJ, los que se elaboraran a favor de Contacto Solutions SAS en nit 900.097.543-9 (Artículo 447 del CGP)

Así mismo, la orden de pago se realizará mediante el abono a cuenta de Ahorros: No. 059029504 del Banco AV VILLAS tal como fue solicitado por la parte ejecutante (doc. 26 doc. 38 doc. 044) representados así

No. Depósito judicial	Fecha de constitución	Valor \$
454010000593470	01/04/2022	\$ 884.901,00
454010000595039	26/04/2022	\$ 647.773,00
454010000595980	04/05/2022	\$ 884.901,00
454010000597406 (Fraccionado)	26/05/2022	\$ 435.665,16
<b>Total</b>		<b>\$ 2.853.240, 16</b>

- 2) Entregar la comunicación de la orden de pago por valor de \$3.349.455.84= A la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío (Cootur Ltda.), al doctor Paulo César Rodríguez Franco con C.C. 1.094.940.239 y T.P. 294.469 del CSJ (doc. 11) de los siguientes títulos judiciales:

No. Depósito judicial	Fecha de constitución	Valor \$
454010000597406 (Fraccionado)	26/05/2022	\$ 212.107,84
454010000597799	31/05/2022	\$ 884.901,00
454010000599668	28/06/2022	\$ 1.367.546,00
454010000599763	28/06/2022	\$ 884.901,00
<b>Total</b>		<b>\$ 3.349.455.84</b>

- 3) Fraccionar el depósito judicial No. 454010000597406 por valor de \$ 647.773,00 por los siguientes valores:

- 3.1. Por valor de \$ 435.665,16 para completar el pago al Cesionario Contacto Solutions SAS.
- 3.2. Por valor de \$ 212.107,84 para completar el pago a la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío (Cootur Ltda.)

Así mismo, se le informa a la parte interesada que para la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

- 4) Realizar los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

/Jmgo

Se notifica por estado el 07 julio 2022

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de1ab9762475eb61f640976104df8416e9097a2d4ab3826af2635c2d6502e2b**

Documento generado en 06/07/2022 10:45:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**